



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 9 de junio de 2020 y 23 de abril de 2021, contenidas en los archivos 11-13 y 30 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001-31-05-022-2018-00051-00) a cargo de las entidades codemandadas **AFP PROTECCIÓN S.A., AFP PORVENIR S.A. y AFP OLD MUTUAL S.A.**, y a favor del demandante **HÉCTOR JAVIER CRISTANCHO GONZÁLEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO	A CARGO DE:		
	AFP PROTECCIÓN S.A.	AFP PORVENIR S.A.	AFP OLD MUTUAL S.A.
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00	\$0,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$266.666,67	\$266.666,67	\$266.666,67
Gastos de notificación	\$13.866,67	\$13.866,67	\$13.866,37
TOTALES	\$2.280.533,34	\$2.280.533,34	\$280.533,04

Medellín, 24 de enero de 2022

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001-31-05-022-2018-00051-00
Demandante	Héctor Javier Cristancho González
Demandada	AFP Protección S.A., AFP Porvenir S.A. y AFP Old Mutual S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas
Auto interlocut.	028

Recibido el expediente por parte de la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 23 de abril de 2021, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaria del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 008 fijados en la secretaría del despacho hoy 25 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria